



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JULIE PAULINE JIMENEZ
DEMANDADO	• SOCIEDAD ACEPTAR OUTSOURCING EMPRESARIAL S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00068-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del art.77 C.P.T.S.S.

En virtud de la constancia secretarial que antecede (No.14 expediente electrónico) y revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada SOCIEDAD ACEPTAR OUTSOURCING EMPRESARIAL S.A.S. (No.11 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad demandada a la abogada LUZ ENITH MARIN GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.059.922 y portador de la Tarjeta Profesional No.96.606 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (No.12 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió JULIE PAULINE JIMENEZ en contra de la SOCIEDAD ACEPTAR OUTSOURCING EMPRESARIAL S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3 P.M.).

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la entidad demandada a la abogada LUZ ENITH MARIN GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.059.922 y portador de la Tarjeta Profesional No.96.606 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compártase el expediente digital a través de los siguientes correos electrónicos de las partes marthalgarciau@yahoo.es – luzenithmg@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d27db65a27216e463d1edeea12f554c14220cf1656d66ea8d53aa7d91a2fb53

Documento generado en 10/06/2021 04:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**